



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2021.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D.^a M^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ

Sra. Interventor-Acctal:

D.^a PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D.^a LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D.^a GLORIA GOMEZ OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 2021.
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 2021.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de agosto de 2021 y de la sesión extraordinaria y urgente del día 6 de agosto de 2021.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 532/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2914/2021, de fecha 28 de Julio y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- El edificio existente presenta irregularidades en el paño de fachada que hacen variar en centímetros las mediciones aportadas y comprobadas. Por ello, y en todo caso, el punto 1 coincidirá con el paño de fachada del n^o 39. Asimismo, el punto 2 coincidirá con la

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



alineación de las edificaciones colindantes [REDACTED], otorgada por este Ayuntamiento en fecha 4 de noviembre de 2020.

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 61/2021.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.810,39 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 554/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3091/2021, de fecha 11 de Agosto y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED], para la construcción de piscina privada de 29,05 m2 de lámina de agua en la C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 60/2021.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 538,15 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 542/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3072/2021, de fecha 9 de Agosto.

5º.- SOLICITUD INSTALACION DE GRUA-TORRE, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la documentación presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la instalación de grúa-torre en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Una vez visto el Informe del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la instalación solicitada, previo pago de la cantidad de 68,48 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 544/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3064/2021, de fecha 9 de Agosto, y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

-Previa a la puesta en servicio de la grúa deberá aportar seguro de responsabilidad civil y contrato de mantenimiento y revisiones periódicas de la grúa.

6º.- SOLICITUD LICENCIA PARA AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA BAJO CUBIERTA DE VIVIENDA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]





Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación a la solicitud de Licencia de obra mayor para ampliación y acondicionamiento de planta bajo cubierta de vivienda, sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED]

Visto el informe desfavorable del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 29 de julio de 2021 y el informe desfavorable del Técnico Jurídico de fecha 30 de julio de 2021, obrante en el expediente, en el que manifiesta que:

“Analizada la documentación, como informa el Arquitecto Municipal, la ordenanza de aplicación según el P.G.O.U. de 2009 del municipio de Navalcarnero es la de Residencial Unifamiliar grado 4. En ella, como se refleja en el cuadro de la citada Ordenanza, los retranqueos a linderos deberán ser de tres (3) metros y la edificación existente situada en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero no lo cumple por lo que procede denegar la concesión de la licencia para la ampliación y acondicionamiento de planta baja cubierta.

Además, durante la tramitación del procedimiento y el oportuno requerimiento de subsanación remitido al interesado, no se ha acreditado determinados aspectos de la edificación construida que hacen inviable la actuación urbanística pretendida.

Para finalizar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la solicitud de la licencia urbanística de referencia entra en contradicción con la Ordenanza Residencia Unifamiliar Grado nº 4 del P.G.O.U. de 2009 del municipio de Navalcarnero.”

En atención a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 3418/2020, de fecha de 28 de septiembre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar la Licencia de obra mayor para ampliación y acondicionamiento de planta bajo cubierta de vivienda, sita en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED], a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] por no cumplir los retranqueos a linderos que deberán ser de tres metros y la edificación existente no cumple con los mismos.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado en el procedimiento.

PATRIMONIO.

7º.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN APOYO DE CELOSIA EN LA CALLE [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Patrimonio, en relación con el expediente administrativo para el otorgamiento de la concesión demanial destinada a la instalación de un apoyo de celosía en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, y a la vista de los informes técnicos obrantes, en base a lo que figura en el informe jurídico, de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 7 de abril de 2021, con registro de entrada nº 3.247/2021, [REDACTED] Pereira en representación de [REDACTED], presentó instancia general para el otorgamiento de la concesión demanial destinada a la instalación de apoyo de celosía en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. - A la vista de la solicitud de [REDACTED], el Ingeniero Municipal, de fecha 13 de mayo de 2021, emitió informe técnico cuyo texto literal fue el siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



“Que en relación con la solicitud demanial por parte de [REDACTED] sobre la solicitud de concesión de una superficie de 11,56 m2 en la zona comprendida en la [REDACTED] frente al [REDACTED] la misma se realizara sobre suelo de titularidad municipal destinado en la actualidad a acera.”

TERCERO. – A raíz de la instancia general presentada por [REDACTED] el Arquitecto Municipal, con fecha 3 de junio de 2021, emitió informe técnico sobre la compatibilidad urbanística de la instalación de un apoyo de celosía en la parcela de titularidad municipal (dominio público) en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, cuyo contenido fue el siguiente:

“Con relación con la solicitud presentada por [REDACTED], para [REDACTED], que afecta a parcela propiedad municipal en calle [REDACTED]. Los servicios jurídicos municipales solicitan informe de compatibilidad urbanística de la parcela, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

• [REDACTED]
Ordenanza: ZONA RED VIARIA

Grados de ordenación: RED VIARIA (RV)

Condiciones de uso: Reguladas en el art. 9.9.5. de las Normas urbanísticas, los usos permitidos en el cuadro resumen de ordenanzas

El régimen de usos definido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU):

Art. 4.1.10. Usos Principales.

1. Son aquellos usos de implantación prioritaria en una determinada Zona de Ordenanza, y con carácter de uso Global, en ámbitos, sectores o áreas del territorio. Por tanto, será el mayoritario y servirá de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

2. Cuando se refiera a un edificio, se considera como principal y la superficie útil del mismo representa el mayor porcentaje respecto a la superficie útil total del edificio, pudiendo alcanzar el 100% de la misma.

Art. 4.1.11. Usos Compatibles.

1. Son aquellos que pueden coexistir con el uso Principal o Característico sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios.

2. Su superficie edificada será inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada del edificio donde se ubica.

El uso propuesto en la solicitud, plantea “sustitución de apoyo tubular por apoyo de celosía”, se encuadra dentro de los usos:

Clase: INFRAESTRUCTURAS

Categoría: SERVICIOS BÁSICOS (por tratarse de redes y servicios de energía eléctrica)

Por tanto, el uso planteado es compatible con el uso principal de parcela, según refleja el cuadro resumen de ordenanzas del PGOU.”

CUARTO.– Con fecha 10 de agosto de 2021, la Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio elaboró memoria descriptiva de la parcela titularidad municipal situada en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero la justificación/condiciones para llevar a cabo la concesión demanial precisa para la instalación del apoyo de celosía para el soporte actual del suministro eléctrico en la zona de actuación.

QUINTO.– Con fecha 10 de agosto de 2021, consta certificado de la Intervención Municipal de los recursos ordinarios del presupuesto general para el ejercicio de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Bienes Locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, nos encontramos ante una solicitud de ocupación de bienes de titularidad municipal clasificados como dominio público en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Navalcarnero. En concreto, la [REDACTED] para dar cumplimiento del servicio público de suministro de energía eléctrica, necesita la sustitución de un apoyo tubular por otro de apoyo de celosía para garantizar el soporte eléctrico de la zona de actuación.

Dicha actuación que se pretende llevar a cabo sobre terrenos de dominio público se debe articular mediante una concesión demanial acorde a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB).

SEGUNDO. - Como ha quedado acreditado en el expediente, mediante la emisión de los oportunos informes técnicos y memoria del Departamento de Patrimonio, la parcela situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero está destinada a dominio público como figura en el Inventario Municipal, siendo la zona más óptima y adecuada para proceder a la instalación del apoyo de celosía (sustituye otro tipo de apoyo) dentro de la zona afectada para la prestación del suministro eléctrico así como a las dotaciones de servicio público construidas. Por tanto, se acredita de forma motivada que estamos ante un fin de interés general y por el cual se persigue el cumplimiento de una función de servicio público.

En cuanto a la compatibilidad urbanística, como ya se ha citado en los antecedentes de hecho, en el cuadro resumen de ordenanzas del P.G.O.U., la parcela situada en [REDACTED] municipio de Navalcarnero se caracteriza por estar destinada a red viaria, siendo compatible la instalación de un apoyo de celosía con el uso principal de la parcela en cuestión.

TERCERO. – Los apartados anteriores justifican uno de los supuestos admisibles en la legislación vigente para tramitar una concesión demanial mediante adjudicación

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



directa, sin tramitar algún tipo de procedimiento de licitación o subasta acorde a lo establecido en el apartado c) del artículo 137. 4 LPAP:

“Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

CUARTO.– En cuanto a los requisitos que han de cumplimentarse en el otorgamiento de la concesión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RB y artículo 93 de la LPAP, habrá de determinarse lo siguiente:

1ª. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

2ª. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

3ª. Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

4ª. Deberes y facultades del concesionario en relación con la corporación y las que esta contrajera.

5ª. Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

6ª. Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

7ª. Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

8ª. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

9ª. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

10ª. Facultad de la corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

11ª. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12ª. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

13ª. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

QUINTO.– En conocimiento de los requisitos anteriores, en el presente caso hay que puntualizar los siguientes:

- De conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP -precepto de carácter básico-, el plazo máximo de duración de este tipo de concesiones demaniales es de 75 años.

- Dicho negocio patrimonial se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LCSP.

- El artículo 93.4 de la LPAP, establece que las concesiones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por la utilización privativa del dominio público, indicándose en el citado precepto que no estarán





sujetas a tasa cuando la utilización privativa de los bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Pues bien, con respecto a esta materia y a la vista de lo dispuesto en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa por la utilización privativa del dominio público local se entiende incluida en la forma prevista en el apartado c) de dicho precepto, el cual dispone que cuando se trate de la utilización privativa en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquella consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

En concreto, en la normativa municipal, se establece en la Ordenanza Reguladora similar transcripción relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros.

SEXTO.- El órgano competente para adoptar la resolución del otorgamiento de la concesión demanial de 11,56 m2 de la parcela situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, de titularidad municipal calificada como bien de dominio público para la instalación de un apoyo de celosía por [REDACTED], será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, apartado 9º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la cuantía de la concesión demanial no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 3418/2020, de 28 de septiembre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar mediante concesión [REDACTED] el uso privativo de 11,56 m2 de superficie de la parcela calificada como bien de dominio público titularidad municipal situada en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, para la instalación de un apoyo de celosía para garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona afectada, durante el plazo de setenta y cinco (75) años.

SEGUNDO.- La presente concesión demanial se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y bajo condición resolutive a que [REDACTED] o su sucesor legal, continúe siendo la compañía suministradora de energía eléctrica de último recurso que viene prestando y atendiendo la demanda de suministro eléctrico en el ámbito territorial objeto de la ocupación.

TERCERO.- La [REDACTED] vendrá obligada a conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto las instalaciones, como el dominio público de titularidad municipal.

CUARTO.- La presente concesión demanial estará sujeta a la tasa incluida en la forma prevista en el apartado c) del artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Formalizar los presentes acuerdos en documento administrativo, siendo dicho documento título jurídico suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED]

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 44/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 044/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos , y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· SISVALD, S.L.

Fra. 1564 19/04/2021 por importe de 3.083,20 euros

Fra. 1600 26/04/2021 por importe de 1.275,56 euros

Fra. 1638 07/05/2021 por importe de 656,91 euros

Fra. 1778 03/06/2021 por importe de 238,37 euros

CONTRATO “Servicio de tratamiento de aguas residuales para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 940031182 31/05/2021 por importe de 7.223,78 euros mayo 2021

CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo sistema contra incendios para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1014100 30/06/2021 por importe de 956,72 euros junio 2021

CONTRATO “Servicio de mantenimiento y conservación instalaciones climatización, calefacción y agua caliente sanitaria para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1002 01/07/2021 por importe de 2.657,41 euros junio 2021

CONTRATO “Servicio de tratamiento aguas residuales depuradora Calypo”

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94031386 30/06/2021 por importe de 6.990,76 euros junio 2021

CONTRATO “Servicio de coreos para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003159700 30/06/2021 por importe de 2.112,63 euros junio 2021

CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo central receptora de alarmas para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 1 210710198 13/07/2021 por importe de 698,63 euros junio 2021

CONTRATO “Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Navacarnero”

· QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Fra. FC 2210237079 22/07/2021 por importe de 101,27 euros junio 2021

Fra. FC 2210253024 22/07/2021 por importe de 1.643,35 euros junio 2021

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 45/2021.





En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos , y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2021-8082 31/05/2021 por importe de 113.631,35 euros mayo 2021

Fra. IN2021-8953 30/06/2021 por importe de 113.631,35 euros junio 2021

Fra. IN2021-9244 30/06/2021 por importe de 113.631,35 euros abril 2021

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 47/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 047/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos , y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Suministro e instalación elementos biosaludables para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· NOVATILU, S.L.

Fra. N 716 23/02/2021 por importe de 10.945,96 euros

CONTRATO “Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· ELECNOR, S.A.

Fra. 5081038700, 07/06/2021 por importe de 3.935,21 euros

CONTRATO “Suministro de arbolado para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA

Fra. 211332, 25/06/2021 por importe de 1.457,09 euros

Fra. 211359, 29/06/2021 por importe de 1.748,52 euros

CONTRATO “Servicio de arrendamiento nave calle Ferrocarril para Policía Local”

· [REDACTED]

Fra. 10 S 2021, 13/07/2021 por importe de 101,68 euros recibo luz julio

CONTRATO “Servicio de renting vehículos para Policía Local”

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V2100 9119, 27/07/2021 por importe de 617,10 euros julio

Fra. V2100 9120, 27/07/2021 por importe de 617,10 euros julio

Fra. V2100 9121, 27/07/2021 por importe de 617,10 euros julio

CONTRATO “Servicio de control de legionela para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9
Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



Fra. 721 07, 31/07/2021 por importe de 1.897,68 euros julio

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 48/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 048/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos , y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV21 03542, 29/04/2021 por importe de 41,68 euros

Fra. FV21 03544, 29/04/2021 por importe de 1.662,15 euros

Fra. FV21 04661, 31/05/2021 por importe de 539,64 euros

Fra. FV21 04662, 31/05/2021 por importe de 91,84 euros

Fra. FV21 04665, 31/05/2021 por importe de 1.612,81 euros

Fra. FV21 04668, 31/05/2021 por importe de 771,12 euros

Fra. FV21 04670, 31/05/2021 por importe de 265,23 euros

CONTRATO "Servicios de trabajo con máquina para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· [REDACTED]

Fra. 20, 01/07/2021 por importe de 4.374,15 euros

Fra. 22, 14/07/2021 por importe de 638,88 euros

CONTRATO "Servicios de motoniveladora con conductor para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· OBRAS OTERO, S.L.

Fra. 1 210099, 29/03/2021 por importe de 2.276,82 euros

Fra. 1 210190, 01/06/2021 por importe de 5.936,20 euros

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 49/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 049/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos , y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de gestión de plagas en el Municipio de Navalcarnero"

· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.

Fra. 1587-463, 31/07/2021 por importe de 406,77 euros julio 2021

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD2116939, 31/07/2021 por importe de 321,38 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116940, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116942, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116943, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021





Fra. F-20MAD2116945, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116946, 31/07/2021 por importe de 80,34 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116944, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116947, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116948, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116949, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116952, 31/07/2021 por importe de 80,34 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116950, 31/07/2021 por importe de 80,34 euros julio 2021

Fra. F-20MAD2116951, 31/07/2021 por importe de 40,17 euros julio 2021

CONTRATO "Servicio de organización y gestión escuelas municipales infantiles y casa de niños"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 241, 02/08/2021 por importe de 30.644,30 euros Barco de Papel julio 2021

Fra. 242, 02/08/2021 por importe de 9.906,00 euros Casa de Niños Campanilla julio 2021

Fra. 243, 02/08/2021 por importe de 45.330,90 euros Trébole julio 2021

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 50/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 050/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de procurador para litigios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· [REDACTED]
Fra. 70, 27/07/2021 por importe de 950,33 euros

CONTRATO "Servicio de recogida, alojamiento, servicios veterinarios y CER de animales domiciliarios en el municipio de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS
Fra. 21 0804R, 01/08/2021 por importe de 7.805,13 euros julio 2021

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 20/2021.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Seguridad en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 51.076,94 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1207/2021, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 020CONV/21 y cuya relación número 020CONV/21 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 51.076,94 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/1354	23/04/2021	004938191150	771,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079247342 FECHA EFECTO RECIBO:16/04/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/04/2022 PRODUCTO:
F/2021/1355	23/04/2021	007539151311	267,85	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000070235486 FECHA EFECTO RECIBO:17/04/2021 FECHA VTO. RECIBO:16/07/2021 PRODUCTO:
F/2021/1643	21/05/2021	007553816031	1.646,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078454436 FECHA EFECTO RECIBO:14/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:13/05/2022 PRODUCTO:
F/2021/2027	09/06/2021	004965255230	4.565,35	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078470820 FECHA EFECTO RECIBO:05/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/05/2022 PRODUCTO:
F/2021/2028	09/06/2021	004965258180	12.230,01	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000091775791 FECHA EFECTO RECIBO:05/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/05/2022 PRODUCTO:
F/2021/2242	03/07/2021	007609724211	841,71	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000111720876 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2021 FECHA VTO. RECIBO:30/06/2022 PRODUCTO:
F/2021/2243	03/07/2021	007609724031	841,71	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000111720751 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2021 FECHA VTO. RECIBO:30/06/2022 PRODUCTO:
F/2021/2244	03/07/2021	005022657640	1.079,35	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000118225713 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2021 FECHA VTO. RECIBO:13/08/2021 PRODUCTO:
F/2021/2280	07/07/2021	005004746940	186,87	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:02/06/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO: AUTOFLOTAS GC MATRICULA 4045BZP
F/2021/2281	07/07/2021	005004749070	186,87	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:02/06/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO: AUTOFLOTAS GC MATRICULA 1520BTF
F/2021/2283	07/07/2021	004982520380	315,64	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:23/04/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO: AUTOFLOTAS GC MATRICULA 8639CBM
F/2021/2284	07/07/2021	05004652580	276,84	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:02/06/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO: AUTOFLOTAS GC MATRICULA 9711GFK

HASH DEL CERTIFICADO: 73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30FB3 C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9
 FECHA DE FIRMA: 15/10/2021 15/10/2021
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA





F/2021/2285	07/07/2021	005007735120	274,59	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:04/06/2021 FECH/ VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO: AUTOFLOTAS GC MATRICULA 5502LPK
F/2021/2319	12/07/2021	005027074120	58,03	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:12/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO: AUTOFLOTAS GC MATRICULA E4996BBP
F/2021/2345	16/07/2021	007606003501	1.070,42	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079203279 FECH/ EFFECTO RECIBO:12/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:11/07/2022 PRODUCTO:
F/2021/2346	16/07/2021	007606003691	790,97	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079205159 FECH/ EFFECTO RECIBO:12/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:11/07/2022 PRODUCTO:
F/2021/2347	16/07/2021	007605974171	1.400,42	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078772829 FECH/ EFFECTO RECIBO:12/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:11/07/2022 PRODUCTO:
F/2021/2354	20/07/2021	0000000001168	14.781,24	ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	RECIBO 0000036539613 - POLIZA 188001560000000000
F/2021/2357	20/07/2021	04965255230	4.565,35	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078470820 FECH/ EFFECTO RECIBO:17/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:16/07/2022 PRODUCTO:
F/2021/2467	23/07/2021	005026902510	1.458,72	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000070235486 FECH/ EFFECTO RECIBO:17/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:16/07/2022 PRODUCTO:
F/2021/2468	23/07/2021	007605686171	3.466,49	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079593125 FECH/ EFFECTO RECIBO:18/07/2021 FECH/ VTO. RECIBO:17/07/2022 PRODUCTO:
		TOTAL	51.076,94		

15º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 23/2021.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 16.924,85 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1210/2021, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO: 73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
 C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9
 FIRMADO: 15/10/2021
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 023CONV21/2021 y cuya relación número 023CONV21/2021 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 16.924,85 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/2340	15/07/2021	2021 22	16.924,85	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria junio 2021 Nº 22 2021
		TOTAL	16.924,85		

16°.- APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTIA CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 19 de septiembre de 2016, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SASEGUR, S.L, para servicio de mantenimiento preventivo y central recetora de alarmas de las instalaciones de las dependencias municipales.

Fundamentos

En el punto VII Garantía Definitiva, del PCAP, se establece que ha de presentar una garantía de un 5% (1.465,02 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Ingeniero Técnico de fecha 13 de agosto de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 3418/20 de 28 de septiembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo para servicio de mantenimiento preventivo y central recetora de alarmas de las instalaciones de las dependencias municipales a la sociedad adjudicataria SASEGUR, S.L por importe de MIL CUATROCIESTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.465,02 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a SASEGUR, S.L, al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

17°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO, PARA EL EJERCICIO 2021.

Visto el expediente 043SER21, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Secretario Accidental de fecha 11 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 043SER21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 Euros). Exento de IVA.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

18º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, PARA EL EJERCICIO 2021.

Visto el expediente 044SER21, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 044SER21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (25.600,00 Euros). Exento de IVA.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



EDUCACION.

19º.- APROBACION DE LA ADENDA AL CURSO ESCOLAR 2021-2022 EN MATERIA DE EDUCACION INFANTIL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, como continuación a las actuaciones que se vienen realizando para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles que prestan servicio en nuestra localidad, se hace necesaria la firma de la Adenda para el Curso Escolar 2021-2022 al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con este Ayuntamiento, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la Adenda correspondiente al curso escolar 2021-2022, al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto inicial de aportaciones para el curso 2021-2022.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos, para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A H., S.L. (463/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 463/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 11 de septiembre de 2020, a las 17:25 horas, en la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, descubrió lo siguiente: "Se observa que se ha realizado un acopio de arena de río en la calzada que se utiliza para hacer cemento proyectado para pavimentar la obra".

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente:

"El operario refiere que no pueden descargar la arena en sacas porque sería más complicado para los trabajadores".

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local, concretamente la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 463/San 20.

TERCERO: El día 10 de diciembre de 2020, la mercantil H, S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED] actuando en nombre y representación de la mercantil H, S.L. presentó, fuera de plazo, escrito de alegaciones de fecha 5 de enero de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

"En primer lugar comentar que tenemos licencia de obra para construir la citada obra de la [REDACTED] me parece indignante que se me quiera sancionar por estar haciendo cemento para alicatar las viviendas, es tal la falta de tacto por parte de la policía para conocer lo que es el funcionamiento de la construcción de una obra que resulta

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA





lamentable simplemente el que nos quieran sancionar por este motivo, el motivo de estar haciendo cemento en la calle pegado a nuestro edificio es que la obra consta de dos edificios y no hay espacio para poder meter la arena y el cemento dentro de nuestra obra, no teniendo más remedio que hacerlo en la calle, por otra parte el tiempo empleado para hacer el cemento no excedió de 3 horas pues era para alicatar el último baño de las viviendas”.

QUINTO: Con fecha 24 de junio de 2021 el Instructor del expediente sancionador nº 463/2020 redactó propuesta de resolución con el siguiente contenido:

.- “Entiende el Instructor del presente expediente sancionador que lo que sanciona la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y que dio origen al levantamiento del acta-denuncia policial OM 169/2020, no es hacer cemento en vía pública, en un mayor o menor periodo de tiempo, sino ensuciar la citada vía pública.

La documental fotográfica muestra como se incumple, en la actuación de construcción que tuvo lugar en la calle [REDACTED] del término municipal en septiembre de 2020, aquello que la normativa municipal trata de proteger, la limpieza viaria.



La actuación correcta, de acuerdo a la normativa debió ser haber trabajado la arena en sacas.

Por ello las alegaciones planteadas por [REDACTED] pueden ser aceptadas.

.- En cualquier caso, en el presente expediente sancionador nº 463/2020, se ha excedido el plazo máximo permitido por el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (seis meses desde el acuerdo de incoación que tuvo lugar el día 1 de diciembre de 2020) y procede, por ello, decretar la caducidad del expediente sancionador nº 463/2020.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



.-Sin embargo, los hechos que se imputan a la mercantil H, S.L. son constitutivos de una infracción administrativa grave y, en aplicación del artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, el plazo de prescripción de la infracción administrativa es de 2 años.

Por ello en el momento en el que sea notificada la caducidad del presente expediente sancionador con número 463/2020 a la mercantil H, S.L., le será incoado un nuevo expediente sancionador por los mismos hechos que dieron lugar a la tramitación del presente expediente.

SEXTO: La propuesta de resolución fue notificada telemáticamente a la mercantil H, S.L., el día 24 de junio de 2021, al amparo del artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fue rechazada, en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el día 5 de julio de 2021.

En aplicación del artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se da por efectuado el trámite y procede continuar el procedimiento sancionador nº 463/2020.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil H, S.L. en el expediente sancionador nº 463/San 20, están tipificados en el artículo 41.4 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, como infracción grave. Se vulnera el artículo 20.2 de la citada ordenanza.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones graves vienen establecidas en el artículo 45 de la citada ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 751 y 1.500 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Decretar la Caducidad del expediente sancionador nº 463/2020, en aplicación del artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comunicar a la mercantil H, S.L. que desde el día siguiente a la finalización del presente expediente sancionador esta Administración incoará un nuevo procedimiento contra la citada mercantil por los hechos acaecidos el día 11 de septiembre de 2020.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

21°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (142/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 142/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 3 de marzo de 2021, los Servicios de Inspección Municipal detectaron como, en la calle [REDACTED], del término municipal, se habían dejado fuera de los contenedores de basura y sobre la vía pública cajas de papel cartón.*

Consta documental fotográfica en el expediente administrativo.





SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 26 de marzo de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 142San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]
(155/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 155/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 27 de marzo de 2021, a las 17:04 horas, en la [REDACTED] [REDACTED] Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El denunciado es reconocido por el vigilante de seguridad del Ayuntamiento como el autor material de las pintadas. Existe fotografía como prueba”.



NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286600IDOC2345464C20C139143AA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BDB643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9





SEGUNDO: Como consecuencia de todo lo expuesto se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 21 de abril de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 155/2021, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.17 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la sanción económica que se imponga hay que adicionar la cuantía de 119,69 euros en concepto de gastos de reposición (artículos 28.2 y 41,1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 1.500 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 28.1) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.17 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

A dicha multa hay que adicionar la cantidad de 119,69 euros en concepto de gastos de reposición (artículos 28.2 y 43.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos).

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (156/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 156/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 27 de marzo de 2021, a las 17:04 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El denunciado es reconocido por el vigilante de seguridad del Ayuntamiento como el autor material de las pintadas. Existe fotografía como prueba”.



SEGUNDO: Como consecuencia de todo lo expuesto se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador. Dicho expediente se incoó el día 21 de abril de 2021.

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA





Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 156/2021, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único. El anuncio fue publicado el día 11 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 41.17 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la sanción económica que se imponga hay que adicionar la cuantía de 119,69 euros en concepto de gastos de reposición (artículos 28.2 y 41,1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a L.V.D., imponiéndole una multa económica de 1.500 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 28.1) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.17 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

A dicha multa hay que adicionar la cantidad de 119,69 euros en concepto de gastos de reposición (artículos 28.2 y 43.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos).

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (196/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 196/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 31 de marzo de 2021, a las 00:00 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

““Por un aviso sobre <<Botellón>> a la llegada de los agentes un grupo de personas se da a la fuga, dejando la zona llena de botellas de alcohol y restos de comida, junto a una mochila que es recuperada por los agentes y dejada en el patrulla, realizando patrulla por las inmediaciones se localizan a 4 personas y posteriormente llega otra que es la



propietaria de la mochila, admiten haber estado juntos y consumiendo alcohol, se realiza denuncia por incumplir horario y ensuciar la vía pública.
Se adjuntan fotografías de parte de los restos tirados en la zona”.



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de abril de 2021.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 196San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 14 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: Z8600IDOC2345464C20C139143AA





TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (197/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 197/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 31 de marzo de 2021, a las 00:00 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

““Por un aviso sobre <<Botellón>> a la llegada de los agentes un grupo de personas se da a la fuga, dejando la zona llena de botellas de alcohol y restos de comida, junto a una mochila que es recuperada por los agentes y dejada en el patrulla, realizando patrulla por las inmediaciones se localizan a 4 personas y posteriormente llega otra que es la propietaria de la mochila, admiten haber estado juntos y consumiendo alcohol, se realiza denuncia por incumplir horario y ensuciar la vía pública.

Se adjuntan fotografías de parte de los restos tirados en la zona”.



NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL
FECHA DE FIRMA: 15/10/2021
15/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de abril de 2021.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 197San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (198/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 198/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 31 de marzo de 2021, a las 00:00 horas, en [REDACTED] de Navacarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

““Por un aviso sobre <<Botellón>> a la llegada de los agentes un grupo de personas se da a la fuga, dejando la zona llena de botellas de alcohol y restos de comida, junto a una mochila que es recuperada por los agentes y dejada en el patrulla, realizando patrulla por las inmediaciones se localizan a 4 personas y posteriormente llega otra que es la propietaria de la mochila, admiten haber estado juntos y consumiendo alcohol, se realiza denuncia por incumplir horario y ensuciar la vía pública.

Se adjuntan fotografías de parte de los restos tirados en la zona”.





SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador. Dicho expediente se incoó el día 23 de junio de 2021.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 198San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 15 de julio de 2021 y se otorgó a P.A.F.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

27.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (200/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 200/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 18 de abril de 2021, a las 23:28 horas, en la calle [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se ve al afiliado escupir al suelo en varias ocasiones en presencia de los agentes, se le informa que no lo realice”.

SEGUNDO: Como consecuencia de todo lo expuesto se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de abril de 2021.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 200/2021, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.H) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2345464C20C139143AA





ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

28º.- **RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A** [REDACTED] (285/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 285/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 3 de mayo de 2021, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

“Se observa varias cajas de flores fuera de los contenedores a tal fin. Se procede a denunciar y adjuntar fotos”.

Consta documental fotográfico en el expediente administrativo.



HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45CAE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de junio de 2021.

El día 29 de junio de 2021 [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

29º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (295/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 295/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 25 de noviembre de 2020 fue inmovilizado en la vía pública el turismo de marca [REDACTED] con matrícula [REDACTED]

Se le notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar de las dependencias municipales el vehículo descrito.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo, se le comunicó que se consideraría abandonado por su propietario y sería enviado a un centro autorizado de tratamiento de residuos, iniciando el procedimiento sancionador por residuo sólido urbano. (Página 8 del expediente).

La comunicación municipal fue recepcionada por [REDACTED] el día 19 de abril de 2021.

Con fecha 11 de junio de 2021 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales, por su titular, en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 2 de julio de 2021, el día 8 de julio de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA





TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

30º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (305/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 305/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 11 de mayo de 2021, a las 19:40 horas, en el [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), mientras la Guardia Civil realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública”.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA





Fotografía 1.- Restos de envases alimenticios tirados por el suelo.



Fotografía 12.- Otra de restos de envases alimenticios tirados por el suelo.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 2 de julio de 2021.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 305/2021 tuvo lugar el día 9 de julio de 2021 y se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO:

Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de*





Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

31º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (306/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 306/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 11 de mayo de 2021, a las 19:40 horas, en [REDACTED] [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), mientras la Guardia Civil realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido: "Arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública".



Fotografía 1.- Restos de envases alimenticios tirados por el suelo.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA





Fotografía 12.- Otra de restos de envases alimenticios tirados por el suelo.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 2 de julio de 2021.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 306/2021 tuvo lugar el día 14 de julio de 2021 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

32º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (307/21).

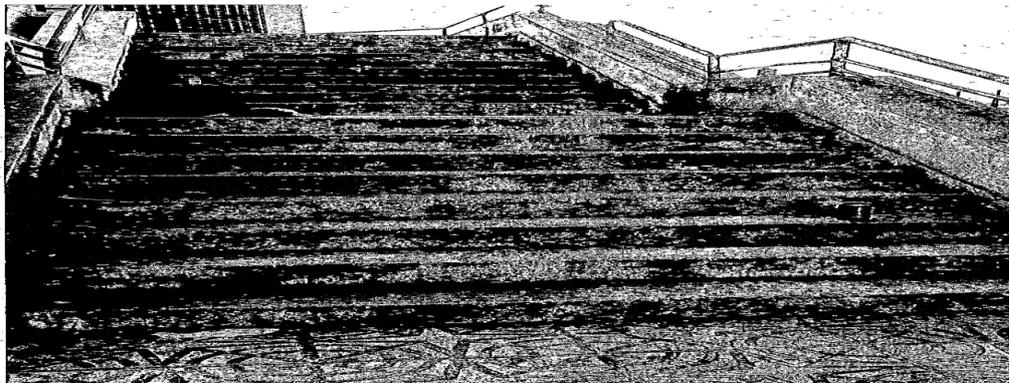
Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 307/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 11 de mayo de 2021, a las 19:40 horas, en [REDACTED], de Navacarnero (Madrid), mientras la Guardia Civil realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública”.





Fotografía 1.- Restos de envases alimenticios tirados por el suelo.



Fotografía 2.- Otra de restos de envases alimenticios tirados por el suelo.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 2 de julio de 2021.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 307/2021 tuvo lugar el día 12 de julio de 2021 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a la celebración de las Fiestas Patronales 2021, desde este Ayuntamiento estaba previsto llevar a cabo la programación de las mismas desde el 3 al 12 de septiembre, ambos incluidos, con un programa completo de actividades.

Visto el informe emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local y el Coordinador-Jefe de Protección Civil, con fecha 17 de agosto de 2021, en el que "NO SE ACONSEJA la realización de ningún tipo de eventos y/o actos como pueden ser, fuegos artificiales, discoteca móvil, orquestas y demás actos que no se pueda tener control de aforos de asistentes", por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Suspender todas aquellas actividades y espectáculos en los que no es posible llevar a cabo un control de aforo y no se puedan cumplir con todos los protocolos que garanticen las condiciones de seguridad y salud, debido a la situación sanitaria que nos encontramos.*

SEGUNDO.- *Posponer la realización de dichas actividades y espectáculos para el año siguiente, pudiéndose fijar una nueva fecha, tal y como se ha acordado con las empresas y proveedores con los que se había contado para estas Fiestas Patronales 2021.*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a todas aquellas empresas con las que se ha suscrito una aceptación de presupuesto para la celebración de las Fiestas Patronales 2021.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

URGENCIA 2ª.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2021.

Visto el expediente 045SER21- GestDoc 9104/2021), relativo al contrato que tiene por objeto el suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2021 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Secretario Accidental de fecha 17 de agosto de 2021 y en base a los siguientes

Antecedentes de Hechos

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación de la contratación de profesionales de lidia fue aprobado por Junta de Gobierno el 6 de agosto de 2021.

II.-El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00 IVA incluido), de los cuales 99.000 euros corresponden a la base imponible y 20.790 euros al IVA.

Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 99.000,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

El plazo de ejecución del contrato serán los días 9,10 y 12 de septiembre de 2019.

III.-Con fecha 9 de agosto de 2021 se invitó a las siguientes empresas a efectos de que presentaran su oferta:

-TOROS FLOR DE JARA, S.L.





-QUINTAS TOROS, S.L

-PABECEMA, S.L.

IV.- Finalizado el plazo concedido, sólo presenta oferta la siguiente empresa:

-QUINTAS TOROS, S.L.

V.- Con fecha 16 de agosto de 2021, se procede a la apertura del sobre A de documentación administrativa y del sobre C de proposición económica por parte del órgano de contratación.

En lo relativo al sobre A, se observa que el licitador ha acreditado que cumple los requisitos de solvencia económica y técnica exigida, presenta modelo de declaración responsable, fotocopia del DNI, documentación acreditativa de contar con la solvencia económica y técnica que exige el PCAP-anexos.

No consta en el sobre A certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y copia de las escrituras de la sociedad, si bien esta última documentación ya dispone de ella el Ayuntamiento de Navalcarnero, debido a que en el año 2019 esta misma empresa ya fue adjudicataria de este contrato.

En relación con el sobre C, el único licitador presenta la siguiente oferta:

Por el precio global de 119.600,03 €, ciento diecinueve mil seiscientos euros con tres céntimos, IVA incluido, de los cuales 98.843 €, noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres euros corresponden a la base imponible y 20.757,03 €, veinte mil setecientos cincuenta y siete euros con tres céntimos, al 21% del IVA.

Esta cantidad global se desglosa en las siguientes cantidades:

- 36.300 €, treinta y seis mil trescientos Euros, IVA incluido, de las reses para la corrida 1ª
- 32.480,03 € treinta y dos mil cuatrocientos ochenta Euros con tres céntimos, IVA incluido, de las reses para la corrida 2ª
- 21.780 €, veintiún mil setecientos ochenta Euros, IVA incluido, de las reses para la novillada con picadores
- 29.040 €, veintinueve mil cuarenta Euros, IVA incluido

Aporta carta de compromiso con las ganaderías propuestas para los festejos taurinos a celebrar.

Además, ofrece como mejora, la realización a su costa de carteles taurinos y su difusión (realización de 500 carteles de tamaño poster 50 x 70 cm).

VI.- Con fecha 17 de agosto de 2021, tiene lugar la fase de negociación con el licitador QUINTAS TOROS, S.L. en esta reunión el licitador mejora su oferta económica en el siguiente sentido:

VII.- Con fecha 17 de agosto de 2021, se emite el segundo y definitivo informe de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- -Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

Emitido el informe de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de agosto de 2021, se deduce la siguiente clasificación por orden decreciente:

1º -QUINTAS TOROS, S.L. 100 ptos

El artículo 150.1 de la LCSP señala que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

A la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de agosto de 2021, procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2021, a favor de QUINTAS TOROS, S.L.

III.- Requerimiento de la documentación

El artículo 150 de la LCSP señala lo siguiente:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Se observa que el licitador ha acreditado que cumple los requisitos de solvencia económica y técnica exigida, presenta modelo de declaración responsable, fotocopia del DNI, documentación acreditativa de contar con la solvencia económica y técnica que exige el PCAP-anexos.

No consta en el sobre A certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y copia de las escrituras de la sociedad, si bien esta última documentación ya dispone de ella el Ayuntamiento de Navalcarnero, debido a que en el año 2019 esta misma empresa ya fue adjudicataria de este contrato.

Por lo tanto, procede, requerir al licitador, para que en el plazo de 10 días hábiles constituya garantía definitiva por importe de 4.917,00 euros.

Además, deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.- Órgano competente.





El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente

1º -**QUINTAS TOROS, S.L.** 100 pts

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de reses motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2021, a favor de **QUINTAS TOROS, S.L.**, por importe global de 119.003,50 euros IVA incluido, de los cuales 98.350 euros corresponde a la base imponible y 20.653,50 euros al IVA.

TERCERO.- Requerir a **QUINTAS TOROS, S.L.** para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, constituya garantía definitiva por importe de 4.917,50 euros.

Además, deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a Alcaldía, Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

URGENCIA 3ª.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2021.

Visto el expediente 042SER21- GestDoc 8701/2021), relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales de lidia con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2021 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Secretario Accidental de fecha 18 de agosto de 2021 y en base a los siguientes

Antecedentes de Hechos

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación de la contratación de profesionales de lidia fue aprobado por Junta de Gobierno el 6 de agosto de 2021.

II.-El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, 144.220,44 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS) IVA INCLUIDO.

Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

119.190,45 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

El plazo de ejecución del contrato serán los días 9,10 y 12 de septiembre de 2019.

III.-Con fecha 9 de agosto de 2021 se invitó a las siguientes empresas a efectos de que presentaran su oferta:

-**TOROS FLOR DE JARA, S.L.**

-**QUINTAS TOROS, S.L**

-**PABECEMA, S.L.**

IV.- Finalizado el plazo concedido, sólo presenta oferta la siguiente empresa:

-**QUINTAS TOROS, S.L.**

V.- Con fecha 16 de agosto de 2021, se procede a la apertura del sobre A de documentación administrativa y del sobre C de proposición económica por parte del órgano de contratación.

En lo relativo al sobre A, se observa que el licitador ha acreditado que cumple los requisitos de solvencia económica y técnica exigida, presenta modelo de declaración responsable, fotocopia del DNI, documentación acreditativa de contar con la solvencia económica y técnica que exige el PCAP-anexos.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCDA1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA

No consta en el sobre A certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y copia de las escrituras de la sociedad, si bien esta última documentación ya dispone de ella el Ayuntamiento de Navalcarnero, debido a que en el año 2019 esta misma empresa ya fue adjudicataria de este contrato.

En relación con el sobre C, el único licitador presenta la siguiente oferta:

Por el precio global de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00 €), IVA incluido, de los cuales 99.000,00 euros corresponden a la base imponible y 20.790,00 euros al 21% del IVA., con el siguiente desglose:

Corrida de Toros 1ª (9 de septiembre de 2021)

-José Antonio Morante de la Puebla

-Daniel Luque

-Francisco de Manuel

Por el precio de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (68.970,00 €), IVA incluido

Corrida de Toros 2ª (11 de septiembre de 2021)

-Curro Díaz

-Román Collado

-Álvaro Lorenzo

Por el precio de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €), IVA incluido

Novillada (12 septiembre de 2021)

-Isaac Fonseca

-Manuel Diosleguarde

-Álvaro Alarcón

Por el precio de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido

¿Ofrece como mejoras directoras de lidia para cada uno de los festejos taurinos programados? (Marcar con una X la opción que corresponda)

SI

Aporta carta de compromiso con los profesionales de lidia propuestos para los festejos taurinos a celebrar.

VI.- Con fecha 17 de agosto de 2021, tiene lugar la fase de negociación con el licitador QUINTAS TOROS, S.L. en esta reunión el licitador mejora su oferta económica en el siguiente sentido:

“Ofrece un importe global y definitivo de 98.800 euros, más IVA”[sic]

VII.- Con fecha 17 de agosto de 2021, se emite el segundo y definitivo informe de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.-.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

Emitido el informe de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de agosto de 2021, se deduce la siguiente clasificación por orden decreciente:

1º -QUINTAS TOROS, S.L.

100 ptos





El artículo 150.1 de la LCSP señala que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

A la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de agosto de 2021, procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de profesionales de lidia con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2021, a favor de QUINTAS TOROS, S.L.

III.- Requerimiento de la documentación

El artículo 150 de la LCSP señala lo siguiente:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Se observa que el licitador ha acreditado que cumple los requisitos de solvencia económica y técnica exigida, presenta modelo de declaración responsable, fotocopia del DNI, documentación acreditativa de contar con la solvencia económica y técnica que exige el PCAP-anexos.

No consta en el sobre A certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y copia de las escrituras de la sociedad, si bien esta última documentación ya dispone de ella el Ayuntamiento de Navalcarnero, debido a que en el año 2019 esta misma empresa ya fue adjudicataria de este contrato.

Por lo tanto, procede, requerir al licitador, para que en el plazo de 10 días hábiles constituya garantía definitiva por importe de 4.940,00 euros.

Además, deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.- Órgano competente.

HASH DEL CERTIFICADO:
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBBCA30F3B
C27366AF0817310507CAE27FCD1E974781B24D9

FECHA DE FIRMA:
15/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2345464C20C139143AA



El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proponer la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente*

1º -**QUINTAS TOROS, S.L.** 100 ptos

SEGUNDO.- *Proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales de lidia con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2021 a favor de QUINTAS TOROS, S.L. por importe global de 119.548,00 euros IVA incluido, de los cuales 98.800,00 euros corresponde a la base imponible y 20.748,00 euros al IVA.*

TERCERO.- *Requerir a QUINTAS TOROS, S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, constituya garantía definitiva por importe de 4.940,00 euros.*

Además, deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a Alcaldía, Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*

33º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

